



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 1988

Número 258

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	4883
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	4886
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	4886
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Convertor, S.A.».	4887

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Cieza. Diligencias número 91/80.	4898
Distrito Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas número 148/86.	4898
Distrito San Javier. Juicio faltas número 528 de 1988.	4898
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 549/86.	4898
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos número 975/88.	4899
Distrito número Tres de Murcia. Propuesta de providencia.	4899
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos número 368/88.	4899
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos 958/88.	4899
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 5/88.	4900
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 312/87-A.	4900
Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo (Jaén). Sumario número 30/87.	4900
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio número 598/88.	4900
Distrito Cieza. J.F. número 157-87.	4901
Distrito Guadalajara. Juicio de faltas número 645/86.	4901
Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos número 1.159/86.	4902
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio número 235/88.	4902
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 410/85.	4902
Instrucción número Uno de Plasencia (Cáceres). Sumario número 6/88.	4903
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 108/86.	4903
Distrito Aguilas. Juicio de faltas número 84/88.	4904
Distrito Orihuela (Alicante). Juicio de faltas 60/88.	4904
Distrito Orihuela. Juicio de faltas número 309/87.	4904
Distrito Mula. Juicio de faltas número 191/87.	4904

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Inicio del expediente de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior de la Era Alta.	4905
CARTAGENA. Proyecto de Modificación número 5 del Plan General Municipal de Ordenación, tendente a la clasificación como Suelo Urbanizable No Programado de determinados terrenos en El Portús.	4905
CARTAGENA. Anuncio de subasta de vehículos inservibles, considerados como chatarra, que se encuentran depositados en la Cerca Municipal de Vehículos.	4905
MURCIA. Convocatoria de concurso oposición para proveer dos plazas de Analista de Aplicaciones.	4906
CEHEGIN. Padrones de Contribución Territorial Urbana, Contribución Territorial Rústica, Censos de Rústica (Ganadería), Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas y Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.	4910
ALCANTARILLA. Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.	4910
MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, rama mecánica, en Ctra. El Palmar-La Alberca, Villa Meroño, El Palmar.	4910
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Nerma, S.L.	4910
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Nerma, S.L.	4910
ALHAMA DE MURCIA. Licencia de establecimiento y apertura de una actividad de café-bar en calle Juan Bautista, número 18, bajo.	4911
JUMILLA. Resolución por la que se anuncia subasta para contratar las obras de mejora de alumbrado.	4911
ALHAMA DE MURCIA. Licencia de establecimiento y apertura de una actividad de taller de aperos agrícolas, en Avda. Gines Campos.	4911
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Cura Barqueros, s/n., Puebla de Soto.	4911

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría Miguel González Cuadrado. Acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas.	4912
Notaría de Salvador Montesinos Busutil. Acta de notoriedad.	4912
Heredamiento de Singla. Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad.	4912
Comunidad de Regantes La Albarda. Molina de Segura. Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.	4912

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 9388

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Revisión T. Salarios. Exp. 50/87 bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-5-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 21-10-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de octubre de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 596)

Doña M.^a Paz Jiménez García, Secretaria Permanente de la Mesa Negociadora de Revisión del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CERTIFICA: Que según el Acta suscrita por las representaciones de la Administración Regional y del Comité de Empresa, dimanante de la reunión de la Mesa Negociadora de revisión del Convenio Colectivo, celebrada el día 16 de junio de 1988, se adoptaron una serie de acuerdos que se plasman literalmente en la misma, y que vienen a modificar los artículos «treinta y cuatro punto tercero» y «treinta y uno punto tercero», del vigente Convenio Colectivo, así como incluyen una nueva Disposición Transitoria, la Disposición Transitoria Cuarta, quedando los citados artículos y ésta redactados en el siguiente tenor literal:

Artículo treinta y cuatro punto tercero

«Complemento de Festividad: este complemento retribuye la prestación de trabajo en domingos y días festivos dentro de la jornada semanal ordinaria.

Se reconoce el derecho a percibir este complemento, cuando el trabajador realice más de la mitad de su jornada ordinaria de trabajo en domingo o día festivo. Nunca se sobrepasará con carácter obligatorio para el trabajador, la realización en cómputo mensual de dos jornadas y media festivas.

La cuantía de este complemento será de 1.800 pesetas (mil ochocientas pesetas) por día festivo trabajado para todas las categorías y niveles retributivos».

Artículo treinta y uno punto tercero

«A los efectos previstos en este artículo, al personal laboral fijo que preste servicios en la Administración Regional, se le reconocerán los servicios prestados en cualquier Administración Pública como contratado laboral, contratado administrativo de colaboración temporal, funcionario de carrera o interino, salvo en los casos de despido procedente y rescisión voluntaria del contrato».

Disposición Transitoria Cuarta

«La nueva tabla salarial para el año 1988 es la que figura plasmada en los anexos IIIA, IVA, VIA, VIIA. La entrada en vigor de esta nueva tabla salarial será con efectos de 1 de enero de 1988 para las retribuciones contempladas en el capítulo séptimo del vigente Convenio.

Los incrementos derivados de tales retribuciones respecto a las vigentes durante 1987, excluidos los conceptos de nocturnidad y horas extraordinarias, se destinarán como máximo en un 50% a la absorción de los complementos personales absorbibles que se vinieran percibiendo.

Las dietas e indemnizaciones reguladas en el Capítulo VIII del Convenio, se percibirán con efectos de 1 de junio de 1988 en las cuantías especificadas en el Anexo VIIIA.

Y para que conste y surta sus efectos, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, expido la presente que firmo en Murcia a 21 de septiembre de 1988.

Doña M.^a Paz Jiménez García, Secretaria Permanente de la Mesa Negociadora de Revisión del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CERTIFICA: Que según el Acta suscrita por las representaciones de la Administración Regional y del Comité de Empresa, dimanante de la reunión de la Mesa Negociadora de revisión del Convenio Colectivo, celebrada el veinticinco de mayo de 1988, se adoptó un acuerdo por las partes que supone la inclusión de una nueva Disposición Adicional, la Disposición Adicional Sexta que resultaría con el siguiente tenor literal:

Disposición Adicional Sexta

«Se garantiza para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, la homologación existente de las retribuciones en cómputo anual con respecto al Personal Funcionario equivalente».

Y para que conste y surta sus efectos, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, expido la presente que firmo en Murcia a 21 de septiembre de 1988.

ACTA DE REUNION DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO

Por la Administración Autonómica

—Consejería de Hacienda:

Antonio Conesa Parra.

Fco. Javier Andújar Meroño.

José Ródenas López.

—Consejería de Sanidad:

Jorge Navarro Olivares.

—Consejería de Administración Pública e Interior:

Pilar Ruiz Llamas.

Por el Comité de Empresa

—U.G.T.:

Antonio López Amor.

Ramón Murcia Alburquerque.

Mariano Pérez Asensio.

Antonio López Baños. *

Domingo Plaza Manrique.

Manuel Leal Manzanera. *

—CC. OO.:

José Manuel Rodríguez Roldán. *

Antonio Bastida López. *

Regina Urtubi Sáez.

Concepción Torre Mármol.

* Asesores.

En la ciudad de Murcia, hoy, día 25 de mayo de 1988, siendo las 18 horas, se reúnen las personas relacionadas anteriormente, componentes todos ellos de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con carácter previo a la negociación de la Revisión Salarial para el ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho, a propuesta de los representantes de la Administración Regional, acuerdan la inclusión en el Convenio Colectivo de la siguiente Cláusula de Garantía: «Se garantiza la homologación existente de las retribuciones en cómputo anual, con respecto al personal funcionario equivalente».

El resto de las materias objeto de negociación, se abordarán en próximas sesiones de la Mesa de Negociación.

ACTA DE REUNION DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO

Por la Administración Autonómica

—Consejería de Hacienda:

Antonio Conesa Parra.

Fco. Javier Andújar Meroño.

José Ródenas López.

—Consejería de Sanidad:

Jorge Navarro Olivares.

Por el Comité de Empresa

—U.G.T.:

Antonio López Amor.

Ramón Murcia Alburquerque.

Mariano Pérez Asensio.

Domingo Plaza Manrique.

—CC. OO.:

Regina Urtubi Sáez.

Concepción Torres Mármol.

En la ciudad de Murcia a 16 de junio de 1988, siendo las catorce horas, se reúnen las personas relacionadas anteriormente, componentes todas ellas de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acuerdan la fijación de los complementos de turnicidad, festividad y nocturnidad, en los siguientes términos:

1) Complemento de turnicidad: Se suprime el punto 3 del artículo 34 del Convenio Colectivo vigente.

2) Se incluye dentro del mencionado artículo 34 del Convenio Colectivo como apartado 3, el complemento de festividad. Este complemento retribuye la prestación de trabajo en domingos y días festivos, dentro de la jornada semanal ordinaria.

Se reconoce el derecho a percibir este complemento cuando el trabajador realice más de la mitad de su jornada ordinaria de trabajo en domingo o día festivo.

Nunca se sobrepasará con carácter obligatorio para el trabajador, la realización en cómputo mensual de dos jornadas y media festivas.

Su cuantía será de 1.800 pesetas (mil ochocientas pesetas) por día festivo trabajado para todas las categorías y niveles retributivos.

3) Se modifica el punto 3 del artículo 31 del Convenio Colectivo con esta nueva redacción:

«A los efectos previstos en este artículo, al personal laboral fijo que preste servicios en la Administración Regional, se le reconocerán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como contratado laboral, contratado administrativo de colaboración temporal, funcionario de carrera o interino, salvo en los casos de despido procedente y rescisión voluntaria del contrato».

4) Las retribuciones reguladas en el Capítulo VII del Convenio Colectivo se percibirán con efectos de 1 de enero de 1988 en las cuantías especificadas en los Anexos IIIA, IVA, VIA y VIIA que se incorporan a la presente acta.

Los incrementos derivados de tales retribuciones respecto a las de 1987, excluidos los conceptos de Nocturnidad y Horas Extraordinarias, se destinarán como máximo en un 50% a la absorción de los Complementos Personales Absorbibles que se vinieran percibiendo.

Las dietas e indemnizaciones reguladas en el Capítulo VIII del Convenio, se percibirán con efectos de 1 de junio de 1988, en las cuantías especificadas en el anexo VIIIA.

A N E X O III A

SALARIO BASE

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS/MES</u>
I	153.018
II	120.394
III-A	104.041
III-B	100.416
IV	84.181
V	77.206
VI	75.120

Antigüedad: 2.402 pesetas por mes cada trienio

A N E X O IV A

COMPLEMENTO DEDICACION ESPECIAL

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS/MES</u>
I	23.118
II	18.554
III-A	14.985
III-B	14.985
IV	14.985
V	13.379
VI	12.203

A N E X O VI A

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

<u>NIVEL</u>	<u>INCREMENTO 8 HORAS</u>
I	2.346
II	1.846
III-B	1.540
IV	1.245
V	1.184
VI	1.152

A N E X O VII A

INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

A. En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<u>Alojamiento</u>	<u>Manutención (Comida y cena)</u>	<u>TOTAL</u>
3.120	2.340 1.248	5.460

(Sólo comida o cena)

B. Fuera del territorio de la Región de Murcia.

<u>Alojamiento</u>	<u>Manutención (Comida y cena)</u>	<u>TOTAL</u>
4.420	3.380 1.966	7.800

(Sólo comida o cena)

A N E X O VII A

VALOR HORAS EXTRAS

(aplicable a día laboral o festivo)

<u>NIVEL</u>	<u>SIN ANTIGÜEDAD</u>	<u>TRINIOS</u>								
		<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>
I	2.053	2.085	2.118	2.150	2.182	2.214	2.246	2.279	2.311	2.343
II	1.615	1.648	1.680	1.712	1.744	1.777	1.809	1.841	1.873	1.905
III-A	1.396	1.428	1.406	1.493	1.525	1.557	1.589	1.622	1.654	1.686
III-B	1.347	1.380	1.412	1.444	1.476	1.508	1.541	1.573	1.605	1.637
IV	1.089	1.121	1.154	1.186	1.218	1.250	1.283	1.315	1.347	1.379
V	1.036	1.068	1.100	1.133	1.165	1.197	1.229	1.261	1.294	1.326
VI	1.008	1.040	1.072	1.105	1.137	1.169	1.201	1.234	1.266	1.298

Número 9045

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva de
Cartagena

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1988, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 12 de septiembre de 1988, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Juan Martínez Martínez con un importe total del débito de 1.588.173 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 4 de julio de 1988 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de diciembre de 1988 a las 10 horas, en el salón de actos, primera planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en C/ Alfonso X el Sabio, núm. 15, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: RUSTICA.- Tierra situada en la diputación de los Puertos de este término, que ocupa una superficie de 50 as, 31 cas. CARGAS: Embargo en reclamación de 994.666 pesetas de principal a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, anotado el 2 de diciembre de 1985. Embargo en reclamación de 113.534 pesetas, a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, anotado el 17 de febrero de 1986. Embargo en reclamación de 1.535.949 pesetas de principal a favor del Banco de Crédito y Ahorro, S.A., anotado el 1 de octubre de 1987. Inscrita en el libro 451, folio 228 de la Sección 3ª, finca 37.172. Débitos por principal, recargos y costas: 1.588.053 pesetas. Las notificaciones correspondientes a este embargo, se han practicado con el deudor don Juan Martínez Martínez y su esposa Dª Ana María Barbero Solano, tipo de subasta: 250.000 pts.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará

en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, núm. 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cartagena, a 11 de octubre de 1988.- El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 9046

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva de
Cartagena

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1988, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 12 de septiembre de 1988, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Domingo Pérez Fernández con un importe total del débito de 928.096 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de junio de 1988 en expediente administrativo de apremio instruido en

esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de diciembre de 1988 a las 10 horas, en el Salón de Actos, primera planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en C/ Alfonso X el Sabio núm. 15 y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

RUSTICA: Tierra situada en la diputación de Canteras, de este término, con una superficie de 55 áreas 90 centiáreas. Propietario de la finca: Domingo Pérez Fernández, en cuanto a una cuarta parte en nuda propiedad. Sin cargas. Inscrita al libro 56, folio 38, finca 3.491. Débitos por principal, recargos y costas: 928.096 pesetas. Las notificaciones correspondientes a este embargo, se han practicado con el deudor D. Domingo Pérez Fernández. Tipo de subasta: 80.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, núm. 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cartagena, a 11 de octubre de 1988.- El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 7276

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos
Exp.66/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "CONVERTOR S.A." de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 15-07-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 01-08-88, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de agosto de 1988.- El Secretario General en Funciones de Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G.446)

CONVENIO COLECTIVO DE "CONVERTOR, S.A." FACTORIA DE MURCIA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente Convenio, afectarán exclusivamente a la Empresa CONVERTOR, S.A., en su factoría de Murcia.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL

Afectará a todo el personal de la referida factoría, con exclusión de los distintos niveles de la estructura jerárquica, incluidos voluntariamente en la Gestión de Mandos establecida por la Empresa.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL

a) Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor cualquiera que sea su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con efectos económicos desde el día 1º de enero de 1988.

b) Duración y prórroga: Tendrá una duración de un año desde el 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1988.

Se entenderá automáticamente prorrogado tácitamente por períodos de un año natural, hasta que

cualquiera de las partes no denuncie su vigencia en la debida forma, al término del plazo de vigencia inicial o de la prórroga anual en curso, con antelación mínima de un mes.

Se entenderá que permanece en vigor el Convenio, hasta la fecha de aprobación del nuevo Convenio que se pacte.

Artículo 4º.- COMPENSACION

Las condiciones pactadas compensan y absorben las que anteriormente rigieran por mejoras convenidas o unilateralmente concedidas por la Empresa, contrato individual o cualquier otra causa.

Artículo 5º.- ABSORCION

Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en un futuro, podrán ser absorbidas por las que ahora se otorgan por el presente Convenio.

Artículo 6º.- GARANTIA PERSONAL

Se respetarán las situaciones personales que en conjunto excedan de las pactadas en este Convenio, manteniéndose la condición más beneficiosa que será compensada de conformidad con la estructuración de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

Artículo 7º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones establecidas en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Se considerará el Convenio nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que la autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades reglamentarias, no aprobase algunos de los pactos establecidos.

En este caso, las partes deliberantes se reservan la facultad de reconsiderar el contenido total del presente Convenio.

Artículo 8º.- REGIMEN LEGAL SUPLETORIO

Todos los trabajadores de CONVERTOR, S.A., se regirán por las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa VALEO ESPAÑA, S.A., para su factoría de Murcia, de donde proceden todos ellos.

Las materias que hayan sido objeto de concierto en este Convenio, se regularán por éste, mientras que las que no habiendo sido recogidas expresamente en el presente Convenio, y son objeto del Reglamento de Régimen Interior que se indica, se regularán por las normas contenidas en este último.

En lo no previsto en este Convenio, regirán las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo para Industrias Siderometalúrgicas, Reglamento de Régimen Interior que se indica y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Durante la vigencia del presente Convenio, no serán aplicables otros Convenios de cualquier ámbito

que pudieran aprobarse por las autoridades competentes.

Artículo 9º.- COMISION PARITARIA

Se crea una comisión paritaria del Convenio, como órgano que entenderá en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

Dicha comisión estará compuesta por tres representantes de la Dirección de la Empresa, y tres trabajadores designados por el Comité de Empresa, de entre los miembros de la Comisión Negociadora de este Convenio.

Las materias sobre las que no se alcance acuerdo por los miembros citados se elevarán a la decisión de la autoridad laboral competente.

Artículo 10.- DISTRIBUCION COEFICIENTES DE DESCANSO

Como consecuencia del establecimiento de una prima a una mejor calidad, según el art. 16 del presente Convenio, se hace necesario un mayor respeto a los rendimientos y ritmos establecidos, acordándose que ninguna sección deberá concluir sus trabajos con más de 30 minutos de antelación al fin de la jornada.

Artículo 11.- LIMPIEZA PUESTO DE TRABAJO

Los trabajadores se comprometen a mantener en todo momento y en particular al finalizar su jornada en las debidas condiciones de limpieza e higiene su puesto de trabajo.

El puesto de trabajo comprende, la zona de funcionamiento de la máquina, que le es accesible al operario (Bancada, guías, garras).

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

Artículo 12.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS NORMALES

a) Salario o sueldo base.

Será para cada categoría profesional el que resulte de aplicar la fórmula del art. 67 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, actualizado al salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Su cuantía actual para cada categoría profesional, es la que figura en la tabla de retribuciones anexa a este Convenio.

b) Salario o sueldo de valoración.

Se acuerda para 1988, un incremento salarial del 5'75%.

Su cuantía para cada nivel o zona, es la que figura en la tabla de salarios anexa a este Convenio. Está compuesto por la suma del Salario Base, más un complemento de valoración puesto de trabajo.

Se devenga por tiempo efectivamente trabajado y actividad no inferior a la mínima exigible (75 CREA), domingos, festivos, vacaciones, licencias retribuidas y pagas extras.

Los demás conceptos económicos quedarán como se especifica en sus respectivos artículos.

Artículo 13º.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de Precios al

Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1988, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1987, superior al 3 por 100, se efectuará una revisión salarial, en lo que exceda sobre la mencionada cifra, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y cuyos efectos económicos entrarán en vigor con efectos retroactivos al día 1 de enero de 1988, abonándose la diferencia en una sola vez. En caso de producirse esta revisión se tomaría como base 100 para su cálculo, las tablas salariales de 31 de diciembre de 1987, que han servido de base a los aumentos pactados para 1988 y afectará al salario de valoración, prima de producción, ayuda escolar y ayuda minusválidos concedidas por la Empresa.

Artículo 14.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

El personal afectado por este Convenio, percibirá en proporción al prorrateo por semestres naturales, dos gratificaciones extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, de 30 días cada una, de sueldo de valoración más antigüedad que le corresponda.

El personal obrero percibirá además el importe de la prima óptima a rendimiento 100 de 23 días, de acuerdo con el valor diario que figura en la tabla de salarios anexa.

Artículo 15.- COMPLEMENTOS SALARIALES

a) Antigüedad.

Consistirá en el abono de quinquenios, según el régimen establecido en la Ordenanza Laboral, siendo la cuantía de cada uno de ellos el 5% del salario o sueldo base que corresponda a cada categoría profesional.

b) Incentivos obreros.

La cuantía de las primas, que figura en el anexo de retribuciones, corresponde a la actividad correcta óptima (100 CREA). La regulación de su percepción se recoge en el reglamento de Régimen Interior de VALEO ESPAÑA, S.A., de Murcia, al que nos remitimos.

Se elimina el factor K para el personal indirecto, aplicándose en la siguiente progresividad:

1988.- hasta rendimiento del 104%

1989.- hasta rendimiento del 105%

c) Nocturnidad

Consistirá en la percepción de 165 ptas., por hora de trabajo nocturna para todas las categorías profesionales, durante 1988.

Las citadas cuantías absorben el plus de nocturnidad legalmente establecido.

Se considera trabajo nocturno, al comprendido entre las 22 y las 6 horas.

d) Plus Sección de Fundición.

Los trabajadores que presten sus servicios en la sección de Fundición, percibirán un plus consistente en 23 ptas., hora efectiva de trabajo, reali-

zado en dicha sección, para 1988.

e) Premio de Puntualidad y Asistencia.

1.- Prima individual: Se establece en el presente Convenio, un premio de puntualidad y asistencia, condicionado a unos límites de horas de ausencia respecto a las horas teóricas de presencia de cada período de liquidación de nóminas, cualquiera que sea la causa de la ausencia, salvo que ésta tenga la consideración de retribuida, estando incluidas en este concepto las ausencias derivadas del ejercicio de un cargo público.

Este premio de puntualidad y asistencia, consistirá:

Absentismo	Importe
Hasta 3%	2.803
Hasta 4%	2.422
Hasta 5%	1.912
Hasta 6%	864
Más del 6%	--

Esta tabla surtirá efectos económicos desde 1º de julio de 1988, aplicándose, desde 1º de enero de 1988 hasta la fecha indicada, el 5'75% sobre lo percibido.

f) Plus de Jornada Partida

Los empleados adscritos voluntariamente a jornada partida, y aquellos que sin realizar dicha jornada, por razones de servicio o que justifiquen estar matriculados en centros oficiales de enseñanza media o superior, pero que manifiesten estar dispuestos a pasar a dicha jornada partida, cuando la Empresa lo necesite, percibirán además un 1% sobre su salario de valoración de diciembre 87, por el concepto de jornada partida.

Artículo 16.- PRIMA A LA CALIDAD

Con carácter provisional y experimental, se establece un incentivo a una mejor calidad, cuyas condiciones de percepción de las distintas referencias se especifican en cuadro anexo a este Convenio, estableciéndose las cantidades que se indican, por cada uno de los coeficientes de reducción consignados en las respectivas referencias, siempre que estén por debajo del porcentaje de rechazos que figuran en dicho anexo, en el que aparece su fórmula de liquidación. Esta prima se liquidará y abonará por trimestres naturales vencidos.

Asimismo se establece que esta prima no afectará al personal empleado.

Esta prima se extinguirá con el presente Convenio y en caso de que se acordara renovarla, las condiciones serán pactadas en el próximo Convenio.

Artículo 17.- LICENCIAS RETRIBUIDAS Y DESCUENTOS POR FALTAS AL TRABAJO

Las licencias retribuidas se ajustarán al cuadro de licencias que figura como anexo al presente Convenio.

Todas las faltas al trabajo que no tengan el carácter legal de retribuidas, se descontarán en la

liquidación de la nómina inmediata, a razón del valor hora profesional que corresponda al afectado, el cual se calculará dividiendo su percepción anual de Convenio, sin prima de producción, por el número de horas de presencia al año.

Se pacta en este Convenio, un acuerdo sobre recuperación de jornadas por causas justificadas, tales como: acompañar esposa o hijos al médico, fallecimiento de familiares y amigos, tramitación de documentos oficiales, boda de familiares y casos similares.

Estas recuperaciones se harán, a ser posible, dentro del mismo período de cierre de nómina en que se haya producido la ausencia.

En todos los permisos donde deba abonarse la prima de producción, ésta se considerará con rendimiento 100%.

Artículo 18.- PERIODO DE LIQUIDACION DE NOMINAS

La liquidación de devengos se efectuará mensualmente computando las incidencias producidas del 16 de cada mes al 15 del siguiente y efectuándose el abono del último día hábil del mes.

Los productores que lo precisen, podrán solicitar un anticipo mensual con cargo a los haberes devengados.

CAPITULO III.- JORNADA Y VACACIONES

Artículo 19.- JORNADA Y HORARIOS

La jornada de trabajo para 1988, será de 1.792 horas efectivas de trabajo para todo el personal, más una pausa de bocadillo de 10 minutos para el personal que trabaja a jornada continuada, doble y triple turno.

Se pacta la reducción de una jornada de trabajo al año, que se materializará el día 3 de junio de 1988, que se considerará como de trabajo a efectos retributivos incluida prima de producción a rendimiento 100%.

Trabajarán en régimen de jornada partida, los empleados.

Los cambios de jornada normal, turnos o viceversa que se produzcan dentro del año por necesidades de servicio, se considerarán a partir de este momento con los mismos derechos y obligaciones que el personal a igual jornada.

Se pacta expresamente la facultad de la Dirección de que, cuando a su juicio sea preciso, pueda establecer y suprimir guardias y turnos, efectuar cambios de estos a jornada continuada y viceversa, cambiar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible a jornada partida y designar al personal necesario para atender debidamente los servicios.

Artículo 20.- VACACIONES

Todos los trabajadores gozarán de unas vacaciones anuales de 30 días naturales en los días que la Dirección y el Comité acuerden y que se reflejará en el Calendario Laboral de la Empresa.

Estas vacaciones serán proporcionales al tiempo trabajado en caso de Altas y Bajas en la Empresa y

Servicio Militar.

Dichas vacaciones serán retribuidas con el salario o sueldo de valoración, antigüedad y prima de producción.

Aquellos trabajadores que durante el período de disfrute de sus vacaciones reglamentarias, causen baja laboral por I.L.T., las interrumpirán, pasando a disfrutar los días normales de trabajo restantes una vez hayan causado alta médica y dentro del año natural. Esta circunstancia será justificada por los correspondientes partes de Baja y Alta oficiales.

Para el personal que preste sus servicios en el centro de Conservación y Mantenimiento, y que por razones de trabajo, la Empresa le obligue a disfrutar sus vacaciones reglamentarias en otros meses distintos al que se tiene establecido en el Calendario, se crea una prima especial en concepto de compensación de vacaciones disfrutadas en otros meses, que se percibirá en proporción a los días disfrutados en los indicados en cada mes, consistente en las siguientes cuantías:

Junio/julio: 13.900

Resto meses (excepto agosto) 27.800

Las cantidades expresadas se refieren a meses completos y su cálculo se efectuará teniendo en cuenta los días hábiles disfrutados en los indicados meses.

CAPITULO IV.- ATENCIONES SOCIALES

Artículo 21.- SEGURO DE VIDA

Durante la vigencia de este Convenio, la Dirección de la Empresa, establece una póliza de Seguro Colectivo de Vida, concertada con una Cía. de Seguros, de forma que las indemnizaciones asciendan a las siguientes cuantías:

1.700.000 ptas. en caso de muerte natural o invalidez absoluta para todo trabajo.

3.400.000 ptas. en caso de muerte por accidente.

5.100.000 ptas. en caso de muerte por accidente de tráfico.

Artículo 22.- PRESTACIONES FAMILIARES

a) Ayuda escolar

En concepto de ayuda escolar, la Empresa aportará para el curso 1988/89, la cantidad de 9.871 ptas., por cada hijo de productor con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, cumplidos en el año natural, extendiéndose dicha ayuda para aquellos hijos que asistan a guarderías entre 0 a 4 años, previa justificación de la asistencia a dichos centros.

b) Ayuda para minusválidos

Los productores beneficiarios de prestaciones especiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por hijo o asimilado con esta calificación, percibirá una prestación complementaria de 12.051 ptas. al mes.

Artículo 23.- FONDO DE ATENCIONES SOCIALES

Este fondo se nutrirá con una aportación mixta

de Empresa y trabajadores, fijándose la aportación de la primera en el 100 por 100 de la cuantía que le corresponde a éstos, con el tope de 100 ptas. por productor y en cada una de las 14 pagas mensuales.

Este fondo será administrado por la representación de los trabajadores, conjuntamente con la Dirección de la Empresa.

Artículo 24.- ADQUISICION DE ARTICULOS DE CONSUMO

Atendiéndose a las normas vigentes, en esta materia, durante 1988, seguirá funcionando el economato existente.

La Dirección de la Empresa, con la colaboración del Comité de Empresa, continuará la política de gestionar, con establecimientos comerciales, la concesión de descuentos en las compras efectuadas en los mismos por sus trabajadores.

Artículo 25.- FONDO DE PRESTAMOS

La Empresa destinará un fondo de un millón cuatrocientas mil ptas. (1.400.000'-) para préstamos individuales, con una cuantía de hasta 100.000 ptas., con un plazo de devolución de 12 meses.

Para la concesión de un nuevo préstamo será necesario un plazo mínimo de 3 meses desde la cancelación del último concedido.

Artículo 26.- FONDO PARA ACTIVIDADES RECREATIVO - CULTURALES

La Empresa destinará para éste fin un máximo de 250.000 ptas. distribuyéndose en las distintas actividades propuestas por el Comité de Empresa, previa justificación de los gastos producidos.

Artículo 27.- PRENDAS DE TRABAJO

Para mantener la uniformidad de los distintos puestos de trabajo, durante la permanencia en la fábrica, es obligatorio el uso de la prenda de trabajo correspondiente.

Las prendas de trabajo establecidas, y de acuerdo con la calidad acordada por el Comité de Empresa, son las siguientes:

a) Obreros: dos pantalones, dos camisas y una cazadora en el color que corresponda según la sección a la que esté adscrito, con un año de duración.

b) Maestros y encargados de taller: dos camisas, dos pantalones y una bata, en el color correspondiente, con un año de duración.

c) Administrativos: Una chaqueta azul con dos años de duración.

d) Técnicos: Una bata blanca, con un año de duración para el personal del Laboratorio y dos años para delineantes.

e) Peones: Una cazadora de material que resguarde de la lluvia y el frío. Esta prenda se repondrá cuando la misma esté inservible.

Artículo 28.- COMEDOR

Se mantiene para 1988, el Servicio subvencionado de comedor para el personal a Jornada Partida.

Todo aquel trabajador que voluntariamente efec-

túe la Jornada Partida y no haga uso del Comedor, percibirá en concepto de ayuda para comida la cantidad de 500 ptas., por día en que efectúe dicha jornada.

Artículo 29.- ASCENSOS Y PROMOCIONES

La Dirección y el Comité de Empresa, acuerdan que para la ocupación de vacantes, ascensos y promociones hasta los niveles de Encargado, se procederá mediante el establecimiento de un cursillo de capacitación profesional, a cargo de la Empresa; la adjudicación de la plaza será para el aspirante que mayor puntuación consiga en el examen final.

A tal fin los que hayan superado la nota mínima exigible se le sumará a su puntuación 0'2 puntos por año de antigüedad.

CAPITULO V.- APORTACION DE LOS TRABAJADORES AL PRESENTE CONVENIO

Artículo 30.- COLABORACION DE LOS PRODUCTORES

a) Se acuerda que, con carácter voluntario, se aplicará un aumento de productividad en base a la reducción de los tiempos, implantados con anterioridad al día 1 de enero de 1987, en el porcentaje del 2%, a partir de la fecha del presente Convenio.

b) En los puestos de trabajo que se indican, antes de la implantación de los nuevos tiempos se deberán modificar las condiciones de trabajo actuales, a fin de conseguir la productividad del 2%.

Los puestos a que se refiere esta cláusula, son:

. Rectificadoras de diámetro de cabeza por alimentación manual.

"MALKUS" "UNGO" "GOZUA MEDIANA" "VERTICALES"

- Lija manual.

. Sonda de verificación.

. Separación de racimos en fundición.

c) Para compensar la productividad voluntaria acordada, se establece una prima especial de 52.000 ptas., por una sola vez, pagaderas en la primera nómina a satisfacer después de la firma del presente Convenio. Esta prima la percibirán todos los trabajadores que actualmente estén ocupando puestos de directos en las Secciones o puestos de trabajo que puedan o pudiesen verse afectados por la reducción de tiempos. Los trabajadores que con posterioridad pasen a puestos de directos y voluntariamente acepten la productividad del 2% en los términos pactados, se les abonará la prima establecida, durante la vigencia del presente Convenio.

d) Dado el carácter de voluntariedad de la productividad pactada, ésta no vincula a las personas que no manifiesten su conformidad a la reducción de tiempos en el 2% convenido y por tanto no tendrán derecho a la percepción de la prima establecida en el apartado anterior.

Para ello, todos los mandos implicados en la producción, dispondrán de una relación de trabajadores no afectados, para que se les apliquen un bono adicional que corrija los tiempos establecidos después de la aplicación del 2% en cada caso.

e) Las partes se comprometen a que, en futuros Convenios, no se aplicarán fórmulas de productividad en base a la reducción de tiempos.

Los productores se comprometen a la máxima colaboración con la Dirección de la Empresa, para fomentar el espíritu de integración en la consecución de los objetivos de la misma. A tal fin colaborarán por el incremento de la productividad individual y colectiva, mejoras de las instalaciones, métodos de trabajo, calidad, simplificación de horarios y la implantación de hojas de operario para obreros que no trabajen a control directo.

CAPITULO VI.- SECCIONES SINDICALES DE LA EMPRESA

Artículo 31.- TABLONES DE ANUNCIOS

Las secciones sindicales dispondrán de tablones de anuncios para difundir sus informaciones.

Artículo 32.- UTILIZACION DE LOCALES SOCIALES

Las secciones sindicales previa notificación a la Dirección, podrán utilizar los locales sociales de la Empresa, para celebrar reuniones y asambleas, fuera de las horas de trabajo de los asistentes.

Artículo 33.- UTILIZACION DE MOBILIARIO DE OFICINA

En caso de justificada necesidad de información o reunión, la Empresa facilitará la utilización de la máquina de Fotocopias a las secciones sindicales.

Artículo 34.- REPRESENTACION SINDICAL

Las secciones sindicales presentarán, a la Dirección de la Empresa, una relación con los nombres y cargos de los responsables de dichas secciones sindicales, comunicando los posibles cambios que se produzcan. La Dirección de la Empresa, tratará las cuestiones sindicales con los referidos responsables.

Artículo 35.- ASAMBLEAS

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a 3 horas anuales retribuidas para la celebración de Asambleas.

Estas Asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa y comunicadas, con una antelación mínima de 24 horas, a la Dirección de la Compañía, indicando en la comunicación el orden del día y la duración máxima de la misma, a fin de que la Empresa pueda tomar las medidas necesarias para la paralización del proceso productivo.

Una vez finalizada la asamblea, aunque no se hubiese agotado todo el tiempo máximo de la misma se reanudará la actividad de la factoría. Se llevará un control de las horas consumidas en las asambleas.

En todo caso, nunca se descontará el tiempo de bocadillo invertido en las asambleas.

En cuanto a la petición de demás requisitos de desarrollo de las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 36.- ACUMULACION DE HORAS DE REPRESENTANTES SINDICALES

Durante la vigencia del presente Convenio, cada uno de los miembros del Comité, para el ejercicio de sus funciones de representación, dispondrán de crédito de horas mensuales retribuidas.

Para 1988 se establecen 35 horas mensuales.

Para 1988 se acuerda la acumulación de horas de representación sindical, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En cada caso el Comité de Empresa, propondrá a la Dirección de la Empresa, el nombre del representante o representantes sindicales beneficiados con la acumulación.

b) Los citados representantes sindicales, deberán haber agotado previamente su crédito legal de horas.

c) La acumulación será necesariamente para asuntos relacionados con materias propias de su representación dentro del ámbito de la Empresa.

Podrán ser utilizados también para asistir a congresos, asambleas, reuniones y cursos de formación sindical, a los que fuere reglamentariamente convocados por la central sindical a la que pertenecen.

d) El Delegado Sindical justificará haber permanecido en la factoría, por lo menos, la mitad de las horas de su presencia teórica previstas para cada mes.

e) La Dirección de la Empresa, autorizará, en cada caso, la acumulación de horas en favor de uno o varios delegados, salvo que existan imperiosas razones de índole productivo o técnica que aconsejen la denegación de la misma.

f) En los supuestos en que se autorice la acumulación, los miembros del Comité afectados por ella, justificarán por escrito ante la Dirección de la Compañía, la autorización de dichas horas, so pena de perder el derecho a la retribución de las mismas e incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 37.- CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las distintas centrales sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito, en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

ANEXO I

SALARIO O SUELDO (Día o mes)		SALARIO O SUELDO (Día o mes)	
PERSONAL OBRERO		TECNICOS DE TALLER	
Peón ordinario	1.468	Maestro segundo	45.390
Especialista	1.474'5	Contramaestre	45.560
Mozo Especializado Almacén	1.474'5	Encargado	44.890
		Capataz Especialista	44.530
		Capataz de peones ordinarios	44.370
PROFESIONALES DE OFICIO		TECNICOS DE OFICINA	
Oficial tercera	1.476'5	Delineante proyectista	46.270
Oficial segunda	1.484	Dibujante Proyectista	46.270
Oficial primera	1.491	Delineante de primera	45.430
		Delineante de segunda	44.960
PERSONAL SUBALTERNO		Práctico de topografía	45.430
Listero	44.450	Calcador	44.390
Almacenero	44.370	Reproductor de planos	44.040
Portero	44.040	TECNICOS DE LABORATORIO	
Vigilante	44.080	Jefe de laboratorio	46.860
Ordenanza	44.040	Jefe de Sección	46.060
Telefonista hasta 50 teléfonos	44.040	Analista de primera	45.270
Telefonista de más de 50 teléfonos	44.110	Analista de segunda	44.690
		Auxiliar	44.390
PERSONAL ADMINISTRATIVO		TECNICOS DE ORGANIZACION	
Jefe de primera	46.630	Jefe Sección Organización primera	46.270
Jefe de segunda	46.120	Jefe Sección Organización segunda	46.120
Oficial 1ª	45.430	Técnico de Organización primera	45.430
Oficial 2ª	44.960	Técnico de Organización segunda	44.960
Auxiliar	44.390	Auxiliar de Organización	44.690
Viajante	45.430	PERSONAL DE LIMPIEZA	
PERSONAL TECNICO (Téc.Titulados)		Si trabaja la jornada completa estará equiparado a efectos de salario al peón ordinario	
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	48.550		1.468
Perito y Aparejador con Direc.Técnica	48.190	MINIMOS	
Perito y Aparejador	47.990	Hasta 17 años	567 (día)
Maestro industrial	45.930	17 años	901 (día)
Graduado Social	46.580	18 años	1.468 (día)
Maestro de Enseñanza Primaria	45.430		17.010 (mes)
Practicante	45.190		27.030 (mes)
			44.040 (mes)
TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Taller	46.580		
Maestro de Taller	45.560		

TABLA DE RETRIBUCION PERSONAL OBRERO AÑO 1988

CATEG. PROFES.	ZONA	POTENCIAL DIARIO			POTENCIAL ANUAL		
		SALARIO BASE +COMP. VALORAC.	PRIMA RTO.100	VALOR HORA RTO.100	s.BASE+C.V.	PRIMA RTO.100	TOTAL
Peón	1	2.760'8	800'6	122'42	1.173.340	280.224	1.453.564
Peón	2	2.813'6	816	124'77	1.195.780	285.604	1.481.384
Espec.	3	2.835'7	822'3	125'73	1.205.173	287.801	1.492.974
Espec.	4	2.857'6	828'8	126'73	1.214.480	290.090	1.504.570
Espec	5	2.879'1	835'1	127'69	1.223.618	292.288	1.515.906
Espec.	6	2.925'5	848'4	129'72	1.243.338	296.934	1.540.272
Of. 3a	7	2.964'8	859'8	131.47	1.260.040	300.940	1.560.980
Of. 2a.	8	3.059'2	764'9	116'96	1.300.160	267.726	1.567.886
Of. 2a.	9	3.115'3	778'8	119'08	1.324.003	272.579	1.596.582
Of. 1a.	10	3.209'9	802'7	122'74	1.364.208	280.957	1.645.165
Od. 1a	11	3.278'5	819'7	125'34	1.393.363	286.908	1.680.271

TABLA RETRIBUCION PERSONAL EMPLEADO AÑO 1988

ZONA	PUNTOS	MENSUAL	A N U A L	PLUS JORNADA
		SUELDO BASE+COMP. VALOR	SUELDO BASE+C.V.x14 PAGAS	PARTIDA MENSUAL
1	135	93.962	1.315.468	889
2	145	96.443	1.350.202	912
3	155	98.924	1.384.936	935
4	165	101.395	1.419.530	959
5	175	103.876	1.454.264	982
6	185	106.357	1.488.998	1.006
7	195	108.834	1.523.676	1.029
8	205	111.312	1.558.368	1.053
9	215	113.790	1.593.060	1.076
10	225	116.272	1.627.808	1.100
11	235	118.746	1.662.444	1.123
12	245	122.356	1.712.984	1.157
13	255	126.184	1.766.576	1.193
14	265	129.900	1.818.600	1.228
15	275	133.621	1.870.694	1.264
16	285	137.341	1.922.774	1.299
17	295	141.056	1.974.784	1.334
s/z		150.543	2.107.602	1.424

CLAVE	CAUSA DE LA LICENCIA	DURACION MAXIMA	RETRIBUCION		JUSTIFICACION NECESARIA
			S.BASE	+C.V.PRIMA	
1	MATRIMONIO DEL TRABAJADOR	15 días naturales	SI	SI	Libro de Familia o certificado del Juzgado.
2	NACIMIENTO HIJO	2 días laborales o 4 naturales en caso de desplazamiento	SI	SI	Libro de Familia o certificado del Juzgado
3	ENFERMEDAD GRAVE PARIENTES HASTA 1º GRADO CONS. O AFINID.	2 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazam.	SI	SI	Certificado o documento acreditando la gravedad y parentesco.
	EN CASO 2º GRADO CONS.O AFIN	Idem.	SI	NO	Idem.
4	FALLEC.PARIENTES HASTA 1º GRADO CONSANG. O AFINIDAD	3 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazam.	SI	SI	Certificado o documento que acredite el fallecimiento y parentesco
	EN CASO 2º GRADO CONSANGUIN.	Idem.	SI	NO	Idem.
	EN CASO DE 2º GRADO DE AFINIDAD	2 días naturales	SI	NO	Idem.
5	MATRIMONIO HIJOS, PADRES O HERMANOS	1 día natural	SI	NO	Certificado o documento acreditando parentesco y acontecimiento.
6	TRASLADO ENSERES Y DOMICILIO	1 día natural	SI	NO	Certificado del serv.empadronamiento
7	ENFERMEDAD Y CONSULTA MEDICA				
	A) Consulta médico cabecera	Máximo 3 horas/día sin límite año.	SI	NO	Certificado médico.
	B) Consulta a Especialista	Máximo 3 horas/día sin límite año.Po- drá ampliarse siem- pre que se justifique documentalmente ocu- pación y horario.	SI	NO	Certificado médico.
	C) Enfermedad con baja	3 primeros días	Sal.		Indemniz.Partes baja, confirmación y alta.
8	ACCIDENTES DE TRABAJO				
	A) Accidente de trabajo	Día del accidente Resto	SI	SI	Certificado del Serv.Médico de Sal.In- empresa o MAPFRE denniz.
	B) Revisiones médicas como consecuencia de Accidentes de trabajo.	Tiempo necesario	Sal.In-	denniz.	Idem.
9	CARGOS SINDICALES	Lo establecido le- galmente en Conv.	SI	SI	El que proceda.
10	DEBER INEXCUSABLE DE CARACTER PUBLICO				
	A) Elecciones	Lo establecido le- galmente	SI	SI	Certificado de la mesa
	B) Tribunales ordinarios				
	1 - Testigos	Tiempo necesario	SI	SI	Citación y certificado de asistencia especificando tiempo
	2 - Demandantes	Tiempo necesario	NO	NO	Citación
	3 - Demandado	Tiempo necesario	NO	NO	Citación
	C) Magistraturas				
	1 - Testigos	Tiempo necesario	SI	SI	Citación y certificado de asistencia especificando tiempo.
	2 - Demandante (si gana la demanda	Tiempo necesario	SI	SI	Idem.
	3 - Demandante (si pierde)	Tiempo necesario	NO	NO	Idem.
11	EXAMENES	Tiempo necesario siempre que sea coincidente con horario de trabajo	SI	SI	Certificado de asistencia, horario y duración

12	ALUMBRAMIENTO	14 semanas distri- buidas a opción de la trabajadora	Sal.In- demniz. Parte de baja médica.
13	LACTANCIA	Reducción de 1/2h. de jornada o 1 hora de ausencia.	SI SI Libro de familia
14	SEPELIOS PARIENTES TRABAJADORES PRIMER GRADO CONSANGUIN. 1 - Un trabajador por cada Sec- ción y dos por la del afectado.	Tiempo necesario	SI NO

OBERVACIONES: 1º.- Se considerarán como desplazamiento, más de 200 km. en cada viaje de ida y vuelta.
2º.- En caso de operación de amigdalitis, vegetaciones o fimosis de hijos, la licencia será de 1 día natural, salvo complicaciones justificadas que será de 2 días.
3º.- En todo lo no previsto en este cuadro se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

PRIMA DE CALIDAD

Para el cálculo del importe de la prima al trimestre, se procederá como sigue:

1º.- Se obtienen los rechazos reales alcanzados en el trimestre natural.

2º.- Se obtiene la producción real realizada en el trimestre, que es igual a las piezas envasadas, más las piezas rechazadas.

3º.- Se compara el % de rechazos reales alcanzado, con el porcentaje inicial de rechazos establecido, en la tabla que figura en estas condiciones.

4º.- Si el porcentaje de rechazos es inferior al establecido, el porcentaje de reducción obtenido se multiplica por las piezas totales producidas y por el valor unitario que se indica en cada referencia, el resultado así obtenido se divide por 100, obteniendo el importe a pagar por cada referencia en el trimestre. La suma de todos los importes, de cada una de las referencias se divide por el número total de horas al trimestre para obtener el valor hora trabajada.

El valor hora trabajada, se multiplica por las horas trabajadas por cada operario y el resultado es el importe de la prima individual al trimestre.

La fórmula sería la siguiente:

$$A) \frac{\text{PIEZAS FABRICADAS} \times \% \text{ REDUCC.} \times \text{VALOR UNIT. RECHAZOS}}{100} = \text{IMPORTE PRIMA POR REFERENCIA}$$

$$B) \frac{\text{LA SUMA DE LOS IMPORTES DE CADA REFER.}}{\text{HORAS TOTALES OPERARIO AL TRIMESTRE}} = \text{VALOR HORA PRIMA}$$

La base de cálculo para cada referencia al trimestre es la siguiente:

REFERENCIA	PORCENTAJE INICIAL	VALOR UNITARIO
SEAT - 127	19'5%	49 pts.
SEAT - 131	13'-%	67 pts.
SEAT - 124	13'-%	88 pts.
TALBOT terminado	14'-%	56 pts.
CITROEN 2 CV	5'-%	26 pts.

Para cada nueva referencia a fabricar, se establecerá el porcentaje inicial y el valor unitario incluyéndose en esta relación.

CONVERTOR S.A.

CUADRO HORARIOS 1988

MURCIA

<u>DISTRIBUCION</u>	<u>HORAS EFECTIVAS</u>	<u>HORARIOS PRESENCIA</u>	<u>PAUSA BOCADILLO</u>
1.- JORNADA CONTINUADA			
1 Enero al 31 Dichre.			
218 días x 8'11 horas	1.783'58	6'49 a 15'10	9'30 a 9'40
1 días x 8'02 horas	8'02	* 6'49 a 15'01	
* (23 Diciembre)			
219 días	1.792'-		
2.- DOBLE TURNO			
1 Enero al 31 Dichre.			
218 días x 8'11 horas	1.783'58	MAÑANA 5'49 a 14'19	9'30 a 9'40
1 días x 8'02 horas	8'02	* 5'49 a 14'01	
* (23 Diciembre)		TARDE 13'59 a 22'20	18'45 a 18'55
219 días	1.792'-	*13'59 a 22'11	

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9146

PRIMERA INSTANCIA CIEZA

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 91/80, se tramitan diligencias preliminares juicio oral contra don Ricardo Morcillo Molina y otros, sobre reclamación de 98.081 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día treinta de diciembre de 1988; en segunda subasta el día treinta de enero de 1989 y en tercera subasta el día veintisiete de febrero de 1989, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, n.º 2, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su

extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Seat 132-1800, matrícula MU-9587-E. Valorado en trescientas mil pesetas.

Dado en Cieza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

Número 9147

DISTRITO CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Francisco Sánchez Gálvez, Juez del Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 148/86, se sigue juicio de faltas en virtud de denuncia de José Rodríguez Robles, contra José Antonio García Sáez y Juan Miguel Ginés Navarro, apareciendo perjudicado Blas Rodríguez Durán, por hurto y daños, en el que se ha señalado para que tenga lugar el acto del juicio el próximo día primero de diciembre y hora de las once, en la sala de este Juzgado, sito en Gran Vía, 8, bajos, de ésta, y a cuyo acto he mandado citar al Ministerio Fiscal y a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Dado en Caravaca de la Cruz a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Francisco Sánchez. Rubricados.

Número 9148

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Julio Cumbre Alvarez, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 12 de diciembre próximo, a las 10,25 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 528 de 1988 que sobre esta tafa tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 19 de octubre de 1988. El Secretario.

Número 9149

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, en el juicio de faltas número 549/86, se cita por medio de la presente al representante legal de Explotaciones Agrarias Celbe, S.A., a fin de que el día 17 de noviembre, a las diez horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de celebración del correspondiente juicio de faltas, que se sigue debido a daños por imprudencia, debiendo comparecer con las pruebas y testigos de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no hacerlo incurrirá en la multa que determina el artículo 966 de la L.E. Criminal.

Y toda vez que dicho denunciado, se encuentra en ignorado paradero, siendo el último domicilio conocido en Cartagena, calle Príncipe de Vergara, n.º 9, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 17 de octubre de 1988.—El Secretario.

Número 8944

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
(CARTAGENA)**

**EDICTO
Cédula de Citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 5 de Murcia, con sede en Cartagena, en los autos número 975/88, seguidos a instancia de don Rafael Oltrá Crespo y don Fernando La Gándara García y cuya representación la ostenta el Graduado Social don Fulgencio Pagán Martín-Portugués, contra Cultivos Agrícolas del Mediterráneo, S.A., se ha acordado citar a la parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de noviembre de 1988, a las 11,09 de su mañana, para asistir al acto del juicio que tendrá lugar ante esta Magistratura de Trabajo sita en calle Mayor, número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

∴ Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia del escrito presentado.

Y para que sirva de citación a Cultivos Agrícolas del Mediterráneo, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 8945

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente que

dirá se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia: Secretario Judicial señor Nogueroles Pruñonosa, Murcia, tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

No habiéndose interpuesto recurso legal alguno contra la anterior sentencia, se declara ésta firme; registrense las diligencias como ejecutoria; requiérase al condenado a fin de que en el término de diez días, haga efectiva en este Juzgado, en papel de pagos al Estado, el importe de la multa impuesta. Caso de no hacerla efectiva procédase a su cobro por la vía de apremio, practicándose embargo en bienes de su propiedad en el modo y forma previstos por Ley; para tal diligencia, se da comisión bastante al proponente y Agente Judicial de turno a quienes servirá la presente de mandamiento en forma legal. Remítase cédula al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificación al condenado.

Así lo propongo, doy fe.—Conforme.—El Magistrado-Juez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, expido y firmo el presente en Murcia y mismo día de su fecha.

Diligencia, se registra en Ejecutoria y se remite copia por correo certificado al condenado al pago, doy fe.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 8938

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
(CARTAGENA)**

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia, en Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 368/88, a instancias de doña Fulgencia Sánchez García, contra la empresa «Carmen Jiménez Asís» en acción sobre reclamación de salarios, ha sido dictado el siguiente

«Auto. En la ciudad de Cartagena a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Hechos: Unico: Que con fecha 22 de junio de 1988 se dictó sentencia en el presente procedimiento, al que se acumuló por autos de fecha

veintitrés de marzo de 1988 los procedimientos 434/88 y 646/88, en reclamación de 212.720 y 87.202 pesetas, respectivamente. Que en la referida sentencia sólo se condena a la demandada por la cantidad que se reclama en el procedimiento número 363/88.—Razonamientos Jurídicos: Unico: Que los artículos 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 91 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen la posibilidad de que después de dictada una sentencia se modifique la misma en el sentido de aclarar algún concepto oscuro o suplir alguna omisión. Así, en la sentencia de fecha 22 de junio de 1988 dictada por esta Magistratura, por error puramente involuntario se ha omitido condenar a la demandada a que abone las cantidades de 212.720 y 87.202 pesetas, cantidades solicitadas en los procesos 434/88 y 646/88, respectivamente, y que han sido acumulados al 368/88 por auto de fecha 23-3-88.—Parte Dispositiva: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha veintidós de junio de 1988, en el sentido de condenar a la empresa «Carmen Jiménez Asís» a pagar a doña Fulgencia Sánchez García las siguientes cantidades: 212.720 pesetas, correspondientes al proceso 434/88; 87.202 pesetas, correspondientes al proceso 646/88.—Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 5 de Murcia, con sede en Cartagena.—Firmado Carlos Morenilla Rodríguez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada empresa Carmen Jiménez Asís, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

Número 8946

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
(CARTAGENA)**

EDICTO

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia, con

sede en Cartagena, en los autos 958/88 seguidos a instancias de Catherine Lacroix, contra don Patricio López Ojados, se ha acordado citar a la parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día diez de noviembre del corriente año, a las 11,09 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar ante esta Magistratura sita en calle Mayor número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al demandado se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Cartagena a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez, Carlos Morenilla Rodríguez. El Secretario.

Número 8966

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 5/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: «Providencia Magistrado-Juez Ilmo. señor Giménez Llamas. En Murcia a tres de octubre de 1988. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las once y cuarenta, para cuyo día y horas serán convocados el señor Fiscal del Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación a juicio al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Isabel Utreras Torres y Eulalia Utreras Torres, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto Bueno, el Juez del Distrito Cuatro.

Número 8975

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 312/87-A, a instancia de Central de Leasing, S.A., contra don Manuel Cerezo Guirao, y doña Antonia Jiménez Asís y contra don Diego Pedrero García y doña Margarita Moreno García, sobre reclamación de 253.051 pesetas de principal y otras 140.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos ha recaído Sentencia con fecha 3 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Margarita Moreno García, Diego Pedrero García, Antonia Jiménez Asís y Manuel Cerezo Guirao, con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Central de Leasing, S.A., de la cantidad de 253.051 pesetas, importe de principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doña María Jover Carrión.—Rubricada.»

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.—Don Dionisio Bueno García.—Rubricada.»

Y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de lo acordado, a los demandados antes expresados declarados rebeldes, expido la presente que firmo en Murcia a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. La Magistrada-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 8976

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRILLO (Jaén)

Cédula de notificación y emplazamiento

La señora Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en sumario de urgencia número 30/87, seguido por delito de falsificación en documento oficial público y privado contra María Josefa Moreno Torres y dos más, ha acordado se notifique a María Josefa Moreno Torres en ignorado paradero, el auto de terminación del sumario y se cite y emplazamiento a la procesada para que en término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén a usar de su derecho, requiriéndole al propio tiempo para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, previniéndole que en otro caso le serán nombrados en el turno de oficio, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar conforme a derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la procesada María Josefa Moreno Torres, en ignorado paradero, expido la presente en Villacarrillo a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 8973

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 598/88, a instancia de don José Antonio Ródenas Hurtado contra doña Monserrat Guirado Cánovas y Pilar, Alicia y Vanesa Guirado Cánovas, representadas por doña Dolores Cánovas Toral, y en ejecución de sen-

tencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.325.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de diciembre próximo y horas de las 12,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de enero de 1989 próximo, y hora de las 12,30.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 14 de febrero de 1989 próximo, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

«Una casa señalada con el número 24, de planta baja y sótanos, teniendo unido a su espalda un huerto, en la que hay enclavada la mitad de un pozo de agua dulce con su motor y bomba, ocupando, en junto, la superficie de 436 metros, 25 decímetros cuadrados, de los que ocupa la casa unos 60 metros cuadrados, situada en la villa de Calogne (Gerona), paraje La Estacada y calle Cinco de Febrero. Linda todo en junto, al Norte, frente con dicha calle; al Oeste, derecha entrando, con Aniceto Dalmau; al Sur, espalda, con la Riera Mayor, y al Este, izquierda, con otro cuerpo de casa y huerto de la misma procedencia y que adquirió doña Teresa Alujas Vives. Inscripción al tomo 1.357 de Palamós, libro 92 de Calogne, folio 231 vuelto, finca 1.472, inscripción 17.

Dado en Murcia, a diez de octubre de mil novecientos y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8977

DISTRITO CIEZA

Cédula de notificación

En virtud de acuerdo dictado en este día por el señor Juez de Distrito de Cieza en J.F. número 157-87 que se tramita sobre viajar en el tren sin billete contra Cristina Pelegrín Barranquero, ha mandado notificar a la misma la sentencia dictada en dicho procedimiento con fecha dos de junio del año en curso, cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que debo condenar y condeno a María Cristina Pelegrín Barranquero, como autora de la falta, a la pena de dos días de arresto domiciliario, y las costas del procedimiento, debiendo indemnizar a la Renfe, en la cantidad de 1.000 pesetas, importe del billete de ruta más intereses legales por aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de un día hábil a partir de la notificación de la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. Peñapareja. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la condenada, que se desconoce su actual paradero y domicilio, expido la presente, que firmo en Cieza a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria.

Número 9010

DISTRITO GUADALAJARA

Cédula de notificación

La señora doña María del Carmen Melero Villacañas, Juez del Juzgado de Distrito de Guadalajara, en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 645/86 ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Guadalajara a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistas las precedentes actuaciones por la señora María del Carmen Melero Villacañas, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad entre partes; de una el Ministerio Fiscal, y denunciados don Andrés Muñoz Muñoz y don Francisco Henche Sancho y de otra como denunciados don Vicente García Marín, don Antonio Hernández Moya y don Pedro José Martínez Serrano.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro José Martínez Serrano como autor criminal y civilmente responsable de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, previa excusión de sus bienes, y pago de costas procesales, y como responsable civil a abonar a don Andrés Muñoz Muñoz y a don Francisco Henche Sancho la cantidad de 2.000 pesetas a cada uno por daños e intereses legales previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se declaran responsables civiles subsidiarios a don Antonio Hernández Moya y a don Vicente García Marín. Esta sentencia puede ser apelada al día siguiente de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación a Vicente García Marín, vecino de Murcia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente en Guadalajara a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—María del Carmen Melero Villacañas.—La Secretaria.

Número 8979

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DIECINUEVE
DE MADRID**

E D I C T O

Don Manuel Elola Somoza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.159/86 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja Postal de Ahorros representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa contra don Luis Martínez Pérez y Emilia García Meseguer en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez si fuese necesario y por el término de veinte días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera con la rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día 18 de mayo de 1988 a las 9,45 horas.

Segunda subasta: El día 22 de junio de 1989 a las 9,30 horas.

Tercera subasta: El día 20 de julio de 1989 a las 9,25 horas.

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 2.524.000 pesetas para la primera, para la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 50% para cada tipo de subasta en la cuenta de la Caja Postal de Ahorros de este Juzgado, sito en plaza Castilla, edificio Juzgados.

Tercera: No se admitirá postura alguna inferior al tipo de cada subasta.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el 50% del precio tipo de la subasta en la cuenta provisional de Consignaciones de la Caja Postal de Ahorros, sita en el edificio de los Juzgados de plaza Castilla (Madrid).

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el reclamante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Octava: Caso de suspenderse las subastas señaladas por fuerza mayor, las mismas se celebrarán el siguiente jueves hábil a su señalamiento a la misma hora.

Y para que sirva también de Cédula de Notificación de dichos señalamientos a don Luis Martínez Pérez y Emilia García Meseguer a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, regla 7 de la Ley Hipotecaria.

«Departamento número 60, piso 2, letra A, del edificio en Molina de Segura (Murcia), paraje Cañada de las Eras, calle del Triunfo. Destino vivienda, distribuida en varias dependencias, teniendo acceso por la escalera 4, portal número 2 a través de un ascensor, con una superficie útil de 64,30 metros cuadrados y construida de 99,07 metros cuadrados; su cuota es de 1,19%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 646, libro 170, folio 135, finca registral número 21.939, inscripción 2.

Dado en Madrid, tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Manuel Elola Somoza.

Número 8999

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Hilario Sáez Hernández, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo y bajo el número 235/88, se siguen actuaciones de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Torre Exagonal y Basamentos, contra don Antonio Oporto Obregón, doña María Pilar Menéndez Armengol, don Vicente Luis Escolano Gómez y doña Consuelo Zapata Zapata, sobre reclamación de la cantidad de 316.582 pesetas, en las que ha recaído la siguiente providencia.

Providencia. Juez señor Sáez Hernández. En Cartagena a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, y no siendo conocidos los domicilios de los demandados don Antonio Oporto Obregón y doña María Pilar Menéndez Armengol, por encontrarse en ignorado paradero, emplácese a ambos por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, y si les conviniere puedan contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole de que, si así no lo verifica, será declarado en rebeldía, siguiendo el curso de los autos sin volverles a citar ni oír. Notifíquese el presente proveído a la parte actora haciéndole entrega del despacho correspondiente.

Lo provee manda y firma S.S.^a, doy fe. Firmado, sellado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento para con los demandados don Antonio Oporto Obregón y doña María Pilar Menéndez Armengol, ambos en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Distrito, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

Número 8980

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 410/85 a instan-

cia del Banco Central, S.A. contra don Enrique A. López Ibáñez y doña Ana María Abete Calvo y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.750.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de diciembre próximo y hora de las 12,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 16 de enero de 1989 próximo y hora de las 12,30.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 15 de febrero de 1989 próximo de las 12,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante

las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana número cuatro. En Yecla y su calle de Pascual Amat, departamento de la planta primera alta, a la parte izquierda entrando, mirada desde la calle de su situación, destinada como vivienda, tipo A). Tiene una superficie construida de 80 metros y 48 decímetros cuadrados, y una útil de 67 metros y 90 decímetros cuadrados, con voladizo posterior de 4 metros cuadrados. Linda: frente, calle de Pascual Amat; fondo, patio derecha, departamento de esta misma planta y en parte hueco de escalera y el patio de este mismo edificio; e izquierda, casa de herederos de Juan Carpena y la Eléctrica Yecla. Inscrita al folio 82 del tomo 1.684 del archivo, libro 962 de Yecla, finca 15.317-N duplicado.

Dado en Murcia a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9011

INSTRUCCION NUMERO UNO DE PLASENCIA (CACERES)

Don Gregorio del Portillo García, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Plasencia.

Por el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, se cita al procesado Juan Antonio Blanco Lucía, natural de Plasencia, nacido el día 14-12-67, soltero, hijo de Juan y de Carmen, de profesión feriante, con D.N.I. número 11.775.123, con domicilio en Plasencia, calle Sor Ana de Jesús, 4, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el Ferial de Cartagena (Murcia), comparecerá en este Juzgado de Instrucción número 1 de Plasencia, en el término de diez días al objeto de notificarle y emplazarle, en sumario número 6/88, seguido contra el mismo por robo con intimidación, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Plasencia a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Gregorio del Portillo García.—El Secretario.

Número 9009

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo 108/86 se siguen autos de divorcio en los que se ha dictado la siguiente: «Sentencia en la ciudad de Cartagena a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de divorcio número 108/86, seguidos entre partes; de la una como demandante doña María Dolores López Egea, mayor de edad, casada, vecina de Cartagena, Vereda de San Félix, Casas de Chorli, s/n, barrio de Peral (Cartagena) que estuvo representada en turno de oficio por tener solicitado el beneficio de justicia gratuita por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández y defendida por el Letrado Márquez Horrillo y de la otra como demandado don Miguel Fulgencio Madrid Casas, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal sobre divorcio y Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández en nombre de doña María Dolores López Egea, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de don Miguel Fulgencio Madrid Casas y doña María Dolores López Egea, celebrado en Cartagena el 14 de marzo de 1978, inscrito al tomo 16. Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial. Notifíquese y, una vez firme, anótese al margen del acta de matrimonio y de nacimiento de las hijas María Dolores Madrid López, nacida el 30 de junio de 1979 en Cartagena, y María José Madrid López, nacida en Cartagena el 25 de octubre de 1982, inscrita la primera al tomo 120, página 435 y la segunda al tomo 141, página 167. Hágase saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Excm. Audiencia Territorial de Albacete. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes. Noti-

fíquese por edictos al demandado de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, Fernando López del Amo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y paradero desconocido, don Miguel Fulgencio Madrid Casas, se exige el presente en Cartagena a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8978

**DISTRITO
AGUILAS**

E D I C T O

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 84/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: «En la villa de Aguilas a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, la señora doña María del Carmen González Tobarra, Juez de Distrito, sustituta de la misma, habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este juzgado con el número 84/88 por lesiones contra María José Carrión González, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan en autos, con la asistencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y fallo: Que debo condenar y condeno a María José Carrión González, como autora de la falta anteriormente descrita, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María del Carmen González Tobarra, sustituta, rubricado.»

Y, para que sirva de notificación de la anterior sentencia a María José Carrión González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Aguilas a 11 de octubre de 1988.—La Secretaria.—V.º B.º, la Juez de Distrito, Josefa Sogorb Baraza.

Número 9012

**DISTRITO
ORIHUELA (ALICANTE)**

E D I C T O

Doña Gloria Freijo Urdangarin, Secretaria del Juzgado de Distrito de Orihuela (Alicante), certifico:

Que en los autos que a renglón seguido se indicarán, se ha dictado una resolución en la que, entre otros particulares se leen: Sentencia, en Orihuela a quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Visto por mí, don José Luis Rey Espejo. Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de faltas 60/88 en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciante, José Manuel García Ortiz, mayor de edad, soltero natural y vecino de Orihuela, con domicilio en calle Rincón de Bonanza, 20, asistido por el Letrado señor Ferrández Villena; como denunciado, José Campoy Jiménez, mayor de edad, soltero, natural de Archena y vecino de El Palmar, con domicilio en avenida República Argentina, 5, asistido por el Letrado señor Alcázar. Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel García Ortiz, como autor del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, sustituible en caso de impago por dos días de arresto, pago de costas, si hubiere lugar, y que indemnice a Josefa Caballero Fernández en la cantidad de 137.458 pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Velázquez, S.A.; asimismo debo absolver y absuelvo a José Campoy Giménez de la falta de daños por imprudencia que se le imputa.

Y para que sirva de notificación a Josefina Caballero Fernández, expido la presente en Orihuela a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Gloria Freijo Urdangarin.—La Secretaria.

Número 9013

**DISTRITO
ORIHUELA**

E D I C T O

Doña Gloria Freijo Urdangarin, Secretaria del Juzgado de Distrito de Orihuela (Alicante), certifico:

Que en los autos que a renglón segui-

do se indicarán, se ha dictado una resolución en la que, entre otros particulares, se leen: Sentencia en Orihuela a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, número 309/87, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante Sandalio Martínez Hernández, mayor de edad, soltero, perforador, natural de Orihuela y vecino de Pilar de la Horadada, calle José Cano, 5, asistido del Letrado señor Ferrández Villena, y como denunciado Rafael García García, mayor de edad, separado, carpintero, vecino de San Javier, calle Córdoba, 18, el cual no ha comparecido pese a estar citado legalmente. Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael García García, como autor de una falta de daños del artículo 600 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa, sustituible en caso de impago, por dos días de arresto, pago de costas, si hubiere lugar, y que indemnice a Juana Reyes Rocamora Andreu en la cantidad de 55.683 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael García García, expido la presente en Orihuela a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Gloria Freijo Urdangarin.—La Secretaria.

Número 9134

**DISTRITO
MULA**

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas número 191/87, sobre lesiones y daños ocurrido en Mula el 15-4-87, habiendo sido admitido el recurso de apelación interpuesto por el condenado don Juan Boluda Pastor, contra la sentencia dictada en dicho juicio de faltas, en ambos efectos, ha mandado emplazar a las partes por término legal de cinco días, para que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Mula a usar de sus derechos si les conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Santiago Cortés, expido la presente que firmo y sello en Mula a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Distrito. El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS :

Número 9240

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Inicio del expediente de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior de la Era Alta

Por acuerdo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 1 de junio del presente año, se aprobó definitivamente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de la Era Alta, conformado por una sola unidad de actuación cuyos límites son los siguientes: «Al Norte y Este, terrenos colindantes al Camino Hondo, no urbanizables, zona 11 «Agrícola de interés»; subzona 11/2; al Sur, Plaza de la Iglesia, zona 1a edificable, callejón por medio y terreno no urbanizable, zona 11, subzona 11/2; y al Oeste, calle Generalísimo».

En el proyecto definitivamente aprobado se establece como sistema de actuación urbanística el de cooperación, para llevar a cabo su ejecución, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios de dicha unidad, afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la citada unidad de actuación, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de dicha unidad, que representen, asimismo, como mínimo el 80 por 100 de su superficie reparcelable (artículos 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículos 98.3b de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los pro-

pietarios (artículo 122.1-c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y en general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio en la mencionada unidad de actuación, lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de las mismas, hasta que sea firme en vía administrativa el correspondiente acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Según el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia a 19 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9624

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo adquirido los trabajos de elaboración del Proyecto de Modificación número 5 del Plan General Municipal de Ordenación, tendente a la clasificación como Suelo Urbanizable No Programado de determinados terrenos en El Portús, el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios objetivos y soluciones generales del planeamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, quedan expuestos al público en la Sección de Urbanismo (Nuevo Edificio Administrativo, 3.ª planta) los referidos trabajos por plazo de treinta días, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cartagena a 28 de octubre de 1988. El Concejal de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 9622

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

ANUNCIO DE SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 7 de octubre de 1988, ha aprobado Pliego de Condiciones para la enajenación por el sistema de subasta pública de vehículos inservibles, considerados como chatarra, que se encuentran depositados en la Cerca Municipal de Vehículos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público dicho pliego y la relación de vehículos objeto de subasta en el Negociado de Patrimonio, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Asimismo se convoca subasta pública para la enajenación de vehículos, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones, se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

Tipo de licitación: Al alza, 649.800 pesetas.

Garantías: Fianza provisional, 12.996 pesetas; fianza definitiva, 25.992 pesetas.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Patrimonio, antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base 3 del Pliego de Condiciones de esta contratación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la citada dependencia, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 15 de octubre de 1988.—El Alcalde, P.D. la Concejala Delegada de Hacienda y R. General, Encarnación Gómez Díaz.

Número 8076

MURCIA**Convocatoria de Concurso Oposición para proveer dos plazas de Analista de Aplicaciones**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de julio de 1988, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Analista de Aplicaciones, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1988, con arreglo a las siguientes

B A S E S**Primera. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición de 2 plazas vacantes de Analista de Aplicaciones en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluidas en la Oferta de Empleo Público, correspondiente a 1988, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según art.25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Analista de Aplicaciones.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Comisión Informativa de Personal y R.I.

Segunda. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto

de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera. Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Admón. Pública.

- Estar en posesión del Título Superior por Facultad o Escuela Universitaria, y perteneciente al grupo A de titulación, según el art. 25 de Ley 30/84.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Acceso mediante promoción interna.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apdo. E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales el 50% de

las plazas previstas (1 en esta convocatoria).

Para optar a la plaza reservada para promoción interna se requieren los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios, con un mínimo de antigüedad de 1 año.

- Pertenecer a la escala de Administración Especial.

- Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

- Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los 2 años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de 2 sanciones por falta leve en ese período.

La plaza reservada para promoción interna y no cubierta se sumará a la plaza restante de libre acceso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas y, cumpliendo los requisitos, no ocupen plaza reservada para promoción interna, concurrirán junto al resto de aspirantes para determinar el orden de prelación respecto de la plaza restante.

Las pruebas de selección serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna. Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si cumplen los requisitos para optar a la plaza reservada para promoción interna.

C) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en

el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

D) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal y la Presidencia suplente la ostentarán los miembros designados a tal efecto por los diferentes Grupos Políticos Municipales. Para la designación se tendrá en cuenta que el número de tribunales a pre-

sidir será proporcional al número de concejales de cada grupo.

Vocal 1º.

- Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 2º.

- El funcionario municipal Jefe del Servicio correspondiente, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3º.

- Vocal propuesto por la Universidad de Murcia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual al exigido a los aspirantes.

Vocal 4º.

- Vocal propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes.

Vocal 5º.

- Funcionario del Servicio de Personal, siempre que pertenezca a grupo de titulación igual al exigido a los aspirantes.

Vocal 6º.

Vocal designado por el Colegio Profesional correspondiente, o en su defecto, vocal funcionario de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón

del servicio.

Quinta. Pruebas

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Y, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1.- 2ª Planta.

B) Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un supuesto práctico, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y de acuerdo con el temario del programa de la parte específica.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acuden provistos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, durante 2 horas como máximo, un total de hasta 50 preguntas como máximo,

formuladas por el Tribunal y contenidas en la parte específica del temario de la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante 3 horas como máximo, tres de los 5 temas extraídos al azar del programa adjunto, 1 de cada uno de los grupos en que está dividido el programa.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Admón. Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Pública, 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por estar en posesión del doctorado, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'5 puntos.

6. Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 0'5 puntos.

7. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

8. Otros méritos, hasta 0'5 puntos.

E) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del

plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento,

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

Parte general. Grupo I: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1. Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Corona.

- Tema 4. El Poder Legislativo. gasto.
- Tema 5. El Gobierno. **Parte específica. Grupo II.**
- Tema 6. La Administración del Estado. Tema 1. Elementos de un ordenador. Unidad central de proceso. Unidades periféricas.
- Tema 7. El Poder Judicial. Tema 2. Soportes de la información. Unidades de entrada/salida.
- Tema 8.- Organización territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local. Tema 3. Sistemas operativos: definiciones básicas. Gestión de memoria.
- Tema 9. La Organización Territorial aplicada a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tema 4. Sistemas operativos: programas de control y programas de proceso.
- Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas. Tema 5. Modos de funcionamiento de un ordenador.
- Tema 11. El Administrado. Derechos y deberes del mismo. Tema 6. Comunicaciones: Elementos. Redes.
- Tema 12. El acto administrativo. Tema 7. Comunicaciones: Sistemas lógicos.
- Tema 13. Procedimiento administrativo. Principios generales. Tema 8. Sistemas físicos BULL DPS7.
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. Tema 9. Sistema operativo GCOS 7. Utilidades asociadas.
- Tema 15. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español. Tema 10. Sistemas transaccionales GCOS 7. Monitor de transacciones TDS.
- Tema 16. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. **Grupo III**
- Tema 17. Organización municipal. Competencias. Tema 1. Organización de datos. Registros físicos y lógicos. Tipos de ficheros.
- Tema 18. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Tema 2. Ficheros: organización y métodos de acceso.
- Tema 19. El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derecho de sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos. Tema 3. La organización de datos en la memoria central.
- Tema 20. Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del gasto. Tema 4. Bases de datos: conceptos básicos.
- bases de datos. El administrador de una base de datos. Diccionario de datos. Tema 5. Bases de datos: modelos.
- Tema 9. Lenguajes de programación. Lenguajes 4GL. Tema 6. Estructura de datos D.B.T.G.
- Tema 10. Metodología de programación. Programación estructurada. Tema 7. Bases de datos relacionales.
- Grupo IV**
- Tema 1. Análisis de sistemas informáticos. Análisis de Aplicaciones. Tema 8. Sistemas de gestión de Tema 2. Análisis funcional. Tema 9. Automatización de oficinas. Tema 10. Sistemas de información distribuidos.
- Tema 3. Análisis orgánico. Tema 1. La informática en la Admón Local. Problemática, criterios de implantación y articulación de sistema informático.
- Tema 4. Documentación informática: manual de usuario y guía de explotación. Tema 2. Gestión informatizada de la contabilidad presupuestaria en la administración local.
- Tema 5. Ingeniería del software. Análisis estructurado. Herramientas automatizadas (CASE) Tema 3. Gestión integrada de impuestos y tasas municipales.
- Tema 6. Análisis y diseño de bases de datos. Tema 4. Gestión del padrón municipal de habitantes.
- Tema 7. El servicio de informática. Tipologías y funciones. Tema 5. Gestión integrada de personal en la Admón. Local.

Tema 6. Informática en el ámbito de la policía local.

Tema 7. Gestión informatizada de los Servicios Municipales de Salud.

Tema 8. Gestión informatizada: secretaría. Registro y seguimiento de expedientes.

Tema 9. Gestión informatizada de servicios técnicos municipales.

Tema 10. Cartografía automática y geocodificación en Admón.Local.

Murcia, 29 de julio de 1988.- El Alcalde.

Número 8556

CEHEGIN

E D I C T O

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobados los Padrones de Contribución Territorial Urbana, Contribución Territorial Rústica, Censos de Rústica (Ganadería), Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas, y Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, correspondientes al presente ejercicio de 1988, se exponen al público por plazo de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Igualmente, se anuncia el cobro en periodo voluntario a partir del día 1º de octubre al 30 de noviembre próximos, advirtiéndose a los contribuyentes, que transcurrido el plazo citado, se procederá al cobro con los recargos legales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cehegín, 27 de septiembre de 1988. - El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 8885

ALCANTARILLA

E D I C T O

Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 1988 acordó aprobar inicialmente una modificación de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, sometiendo dicho expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Técnica Municipal, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo.

Alcantarilla, a 21 de septiembre de 1988.- El Alcalde.

Número 8545

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Talleres Juanito y Manolo S.A.L., licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles, rama mecánica, en Ctra. El Palmar-La Alberca, Villa Meroño, El Palmar, (exp. 1.071/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 15 de septiembre de 1988.- El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8547

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de alumbrado público en Parque de Urbanización Castillitos realizadas por NERMA S.L., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de dichas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 8 de septiembre de 1988.- El Alcalde

Número 8548

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de alumbrado público en Parque de la Calle Rambla realizadas por NERMA S.L., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de dichas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 8 de septiembre de 1988.- El Alcalde.

Número 9096

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

Por D. José Lara Cava, se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de café-bar con emplazamiento en calle Juan Bautista, nº 18 bajo, El Berro, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, a 20 de septiembre de 1988.- El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9108

JUMILLA

Resolución del Ayuntamiento de Jumilla, por la que se anuncia subasta para contratar las obras de mejora de alubrado

PRIMERA.- Es objeto de este trámite la contratación de la obra de "Mejora de Alubrado", a través de subasta, siendo el tipo de licitación... a la baja de diez millones de pesetas.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, contados a partir de la firma del contrato.

TERCERA.- En la Secretaría de Ayuntamiento, están a disposición de los interesados, los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta contratación.

CUARTA.- La garantía para concurrir a este contrato se establece de la siguiente manera: Provisional, 200.000 ptas.; Definitiva, el 4% del remate.

QUINTA.- Las proposiciones para tomar parte en esta subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Si el último día del plazo recayese en sábado, el mismo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

SEXTA.- La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, al de concluir el plazo de presentación, a las doce horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Asimismo si recayese en sábado, se procederá a la apertura al siguiente día hábil.

SEPTIMA.- El pago de estas obras, correrá a cargo de las siguientes fuentes financieras: Aportación Comunidad Autónoma, 9.090.909 ptas.; Ayuntamiento, 909.091 ptas., que figura consignado en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, partida 631.642.

Jumilla, 5 de octubre de 1988. El Alcalde, Dionisio González Otaño.

MODELO DE PROPOSICION

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA OBRA DE "ALUMBRADO PUBLICO".

D....., con domicilio en.... nº..... y D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, (o en representación de.....), conforme acreditado con, se comprometo a ejecutar las obras de ALUMBRADO PUBLICO, en el precio de(en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no

está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(lugar, fecha y firma)

Número 9097

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

Por D. Francisco Martínez Martínez y D. Vicente Cánovas Matencio, se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de taller de aperos agrícolas, con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, a 7 de septiembre de 1988.- El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9092

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado D^a Inés Parra Sánchez, licencia para la apertura de un café-bar, en c/ Cura Barqueros, s/nº., Puebla de Soto, (exp. 939/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 27 de septiembre de 1988.- El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 9540

NOTARIA
MIGUEL GONZALEZ CUADRADO

E D I C T O

Yo, Miguel González Cuadrado, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en la ciudad de Mula,

Hago saber: Que a requerimiento de don Martín Pérez López, se tramita en esta Notaría, acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que tiene las siguientes características:

Cauce de donde proceden las aguas. Del río de Pliego, en su margen izquierda, pasando las aguas a un canal subterráneo de unos veinticinco metros, aproximadamente de largo, el cual las lleva a un pozo del que son elevadas por medio de un motor de gasoil, y desembocan en dos embalses, uno se encuentra a unos dos metros del pozo, y el otro a doscientos cincuenta metros aproximadamente, al que se llevan las aguas por medio de una tubería de hierro barnizado, y mide unos sesenta metros de largo por treinta de ancho, y el que se encuentra al lado del pozo, mide seis metros de ancho por ocho de largo aproximadamente.

Punto de toma de las aguas.—El punto o sitio de la toma, es en el sitio de Juárez y partido de Lacuas, término municipal de esta ciudad, realizándose la toma de aguas mediante una presa eventual que atraviesa el río de Pliego de una a otra margen, construida con piedras y arena.

Volumen de las aguas aprovechables. Es de dos litros por segundo, aproximadamente.

Posesión.—Inmemorial.

Destino.—Para el riego de las fincas situadas en el término municipal de esta ciudad, partido de Lacuas, sitio de Juárez.

Cargas.—No consta ninguna declaración o que se conozca. Lo que en cumplimiento de lo ordenado en las reglas cuarta y quinta del vigésimo artículo 64 del Re-

glamento Hipotecario, en relación con la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, o se consideren perjudicadas con la pretensión del requirente, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a su publicación y notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante del acta en cuestión, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Mula a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Miguel González Cuadrado.

Número 9596

NOTARIA
SALVADOR MONTESINOS BUSUTIL

E D I C T O

En la Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Juan, don Cristóbal, don Asensio y don Francisco Sánchez López, mayores de edad, vecinos de Murcia, el primero, tercero y cuarto, y vecino de Alcantarilla, el segundo, para acreditar que los antes nombrados han adquirido por prescripción de más de veinte años el derecho a un aprovechamiento de aguas procedentes de la Acequia llamada Landrona de Los Pérez, en término de Murcia, partido del Esparragal, carretera o camino de Los Carrascos, y con cuyas aguas que son impulsadas por los motores que se reflejan en la correspondiente acta, se riega una finca propiedad de los antes nombrados, situada en término de Murcia, partido de La Matanza y sitio de Baldeminas, que tiene de cabida total dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, catorce centiáreas, equivalentes a veintitrés tahullas, según la referida acta iniciada en fecha 26 de octubre de 1988.

Lo que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace público para que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto.

Murcia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Notario.

Número 9598

HEREDAMIENTO DE SINGLA

Aprobados en Junta General celebrada el día 16 de agosto de 1988 los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los participantes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, y en horas de oficina, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

En Murcia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Jiménez Sánchez.

Número 9564

COMUNIDAD DE REGANTES

La Albarda (en formación)

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, de esta Comunidad, se encontrarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, durante el término de 30 días a partir del próximo día 15 de noviembre de 1988, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Durante el mismo plazo, los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes sobre los mencionados proyectos.

Molina de Segura a 3 de noviembre de 1988.—El Presidente de la Comisión, Juan Pedro Palazón González.